



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 240

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 21 DIC. 2011

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **"Proyecto de Ley Orgánica para la Institucionalización del Tamarindo"**, remitido por la asambleísta Scheznarda Fernández, mediante oficio No. 380-SFD-AN-2011, recibido el 15 de diciembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 89176
KL



San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Miércoles, 14 de diciembre de 2011

Oficio No.380- SFD - AN - 2011

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Trámite **89176**
Codigo validadón **RVKDMPFLXV**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 15-dic-2011 11:40
Numeración documento 380-sfd-en-2011
Fecha oficio 14-dic-2011
Remitente FERNANDEZ SCHEZNARDA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

auxo s / jrus

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, al amparo de lo previsto en el Numeral 1 del Artículo 54 y del Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de presentar el siguiente **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TAMARINDO**, de iniciativa de la suscrita y con el número de firmas legalmente requeridas, para el debido conocimiento y trámite del Pleno de la Asamblea Nacional.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Ab. Scheznarda Fernández Doumet
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TAMARINDO**

FIRMAS DE RESPALDO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

.....
RICHARD GUILLÉN Z

.....

.....
Sylvia Kon Cedeño

.....

.....
KLEVEN BARRERA

.....

.....

.....

.....
NICOLÁS LAPENTA

.....

.....
FRANCISCO NÚÑEZ

.....

.....
André Ramirez

.....
(Alt. Luis Noboa)

.....

.....
Maritely Jiménez

.....

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TAMARINDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como muchas otras especies de árboles que han dado sus frutos en el Ecuador desde tiempos ancestrales, el tamarindo se encuentra en un proceso de desaparición en zonas que tradicionalmente contaban con amplias plantaciones. Esta especie, de particular atractivo y múltiples bondades alimenticias, dio a conocer el nombre de la entonces Real Audiencia de Quito por todo el mundo. Fue, justamente, el Rey español Felipe II quien, en 1.565, por la calidad del fruto enviado desde estas tierras al Viejo Mundo, proclamó “a la muy noble, muy leal Villa Nueva de San Gregorio de Portoviejo, Ciudad de los Reales Tamarindos”.

Este antecedente histórico no es de relevancia menor, pues constituyó el reconocimiento máximo en su momento a un fruto nuestro, cultivado por manos humildes de lo que más adelante sería la República del Ecuador.

La Constitución de la República, en el Numeral 7 de su Artículo 3, establece como deber primordial del Estado “proteger el patrimonio natural y cultural del país”. Asimismo, el Numeral 13 del Artículo 83 establece la obligación de “conservar el patrimonio cultural y natural del país” a toda la ciudadanía.

El Numeral 4 del Artículo 276 de la Carta Magna, determina como objetivo del régimen de desarrollo, “recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficio de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”.

Por su parte, el Artículo 404 de la Constitución vigente define lo siguiente: “el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción”.

Con estos antecedentes, es un deber del rescate de la memoria nacional declarar al tamarindo como patrimonio natural del Ecuador, y en homenaje a la Ciudad de los Reales Tamarindos, Portoviejo, Institucionalizar su nombre, toda vez que sus propiedades y su reconocimiento histórico le otorgan el carácter de emblemático para la ciudad de Portoviejo, para la Provincia de Manabi y la Patria.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TAMARINDO

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, muchas especies naturales emblemáticas están en proceso de desaparición por el descuido, la contaminación y otros factores remediabiles mediante acciones coordinadas y encaminadas a la protección del medio ambiente;

Que el tamarindo fue el primer producto nacional en recibir reconocimiento mundial, con la declaratoria de Portoviejo como “la ciudad de los Reales Tamarindos”, atribuida por el rey español Felipe II en 1565;

Que el Numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado “proteger el patrimonio natural y cultural del país”, obligación que corresponde también a la ciudadanía en los términos del Numeral 13 del Artículo 83;

Que el Numeral 4 del Artículo 276 incluye como objetivo del régimen de desarrollo “recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficio de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”; y,

Que, en términos del Artículo 404 de la Constitución, “el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental,

científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción”,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TAMARINDO

Artículo 1.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto institucionalizar y reconocer al tamarindo (*tamarindus*), como emblema de la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabi, como patrimonio natural del Ecuador y especie protegida de su medio ambiente, garantizando la protección de su ecosistema y su producción y desarrollo sostenibles.

Artículo 2.- Reconocimiento.- En rescate de la memoria histórica de la patria, se reconoce a la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, como la ciudad de los Reales Tamarindos.

Artículo 3.- Protección.- Las autoridades ambientales realizarán un registro de las áreas en las que se produce el tamarindo a nivel nacional, de modo que las características del suelo y del entorno mantengan las propiedades básicas que propicien su desarrollo adecuado y sustentable.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley Orgánica entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a...